



Resolución de Gerencia General



N° : 187-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 21 de noviembre del 2018

VISTO:

El Contrato N° 002-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 112-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 1222-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 054-2018-CRA/OA-PERPG/GR.MOQ, Carta N° 055-2018-CJZM/EA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 113-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Carta N° 0162-2018-GG-PERPG/GRM.MOQ, Informe N° 407-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 133-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Oficio N° 0767-2018-GG-PERPG/GRM.MOQ, Carta 210VIII-2018-DIMEXSOUTH y Memorandum N° 580-2018-GG-PERPG.GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con fecha 23 de Marzo del 2018, la Empresa DIMEXSOUTH, en adelante la Empresa y el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante el PERPG suscriben el Contrato N° 002-2018-GG-PERPG/GR.MOQ sobre "Adquisición e instalación de tubería PVC para riego, accesorios de PVC, válvulas de FF dúctil e hidrantes". Dentro de los bienes materia de adquisición y que se especifican en las bases que forman parte del contrato, se encuentran los siguientes: Válvulas reductoras de presión DN 160 mm, 250 mm y 355 mm c/sistema de alivio, los mismos que fueron parte de los bienes ofertados en la propuesta ganadora presentada por la Empresa en el procedimiento de selección y que al final derivó en el contrato mencionado, siendo la marca propuesta para el caso de los bienes mencionados la marca BERMAD.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 112-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 17/07/2018, se aprobó, la modificación convencional del Contrato N° 02-2018-GG-PERPG/GRM por cambio de bienes ofertados en la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/PERPG/GR.MOQ, para la "Adquisición e Instalación de tubería PVC para riego, accesorios de PVC, válvulas de FF dúctil e hidrantes.", ello de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la mencionada Resolución.

Que, con Memorandum N° 1222-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el Gerente de Infraestructura del PERPG, comunica a la Oficina de Abastecimientos que la empresa Contratista DIMEXSOUTH a través de la Carta N° 101VIII-2018-DIMEXSOUTH, establece que las pruebas de control de calidad de las válvulas reductoras de presión se realizarían el 25/09/2018 en el Laboratorio de la Universidad Nacional de Ingeniería de la Ciudad de Lima; en atención a ello la Gerencia de Infraestructura propone a los siguientes servidores para ser participe de las pruebas de control de calidad: 1) Ing. Wilson Braddi Zapata Calizaya – Residente de Obra, 2) Héctor Javier Tarqui Juli – Inspector de Obra y 3) Miguel Deza Ortiz – Encargado de Almacén.

Que, el Inspector de Obra - Ing. Héctor Javier Tarqui Juli a través del Informe N° 113-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM de fecha 11/10/2018, concluye que de la prueba efectuada a una (01) válvula reductora de presión DN 160 mm, en prueba de presión hidrostática en válvula de control dio como resultado en observaciones satisfactorio. Sin embargo, quien suscribe el mencionado Informe, recomienda que para el aseguramiento del funcionamiento de la Instalación Hidráulica, se realicen pruebas de control de otras válvulas de distinto DN requeridos como son: una (01) válvula reductora de presión de 250 mm y una (01) válvula reductora de presión de 355 mm. Asimismo, se efectuó las pruebas de Estanqueidad, pruebas de Hermeticidad, en las válvulas de control como las pruebas de presión hidrostáticas faltante en estas dos válvulas de distintos diámetros. Así también realizar a las válvulas de control: golpe de ariete, presión de dimensionamiento, presión instantánea y pruebas de análisis químico del material.

Que, en estando a las recomendaciones vertidas por Inspector de Obra, la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, dispone realizar nuevas pruebas de presión y de inspección general de las válvulas suministradas por la Empresa DIMEXSHOUTH para el día 15/10/2018, las mismas que no se encuentran comprendidas en el Contrato N° 02-2018-GG-PERPG/GRM, notificándose a dicha empresa para su conocimiento mediante Carta N° 0162-2018-GG-PERPG/GRM.MOQ de fecha 11/10/2018, ello con la finalidad de proteger los intereses del PERPG, y evitar futuros reclamos.

Que, como consecuencia de las pruebas realizadas el 15/10/2018, el Residente de Obra – Ing. Wilson B. Zapata Calizaya con Informe N° 407-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM de fecha 22/10/2018, así como el Inspector de Obra – Ing. Héctor Javier Tarqui Juli con Informe N° 133-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM de fecha 23/10/2015, manifiestan que realizadas las pruebas que se encuentran fuera del contrato Contrato N° 02-2018-GG-PERPG/GRM, se tuvo como resultado las siguientes observaciones: 1) Fallas en las juntas donde sostiene que son ranuras que se encuentra en las junta del cuerpo de la válvula producto de ello produciría fugas de fluido hídrico una vez sea esta válvula instalada, 2) Existencia de corrosión en el cuerpo de la válvula y 3) Existencia de porosidad en el cuerpo de la válvula lo cual evidencia que el bien es de segundo uso. En ese entender recomienda comunicar a la Empresa DIMEXSHOUTH E.I.R.L. el resultado de las pruebas mencionadas, asimismo se coordine un cambio de válvulas, por las originalmente ofertadas y con las que gana el proceso de licitación.

Que, en ese orden de hechos, con Oficio N° 0767-2018-GG-PERPG/GRM.MOQ se corre traslado a la Empresa Contratista DIMEXSOUTH, respecto a las recomendaciones antes señaladas, los mismo que fueron vertidos por el Residente y el Inspector de la Obra "Instalación de Infraestructura Hidráulica para Riego para la Población de Querapi Reasentada en las Pampas Jaguay Rinconada". En atención a ello, la Emprada DIMEXSOUTH a través de la Carta 210VIII-2018-DIMEXSOUTH de fecha 08/11/2018, concluye que a pesar de no existir obligación contractual que ampare la petición realizada por el PERPG y con el objetivo de dar viabilidad y cerrar el contrato suscrito, se acepta la petición realizada por el PERPG a fin de formalizar el acuerdo generado, solicita a su vez se emita resolución correspondiente, que autorice el cambio de válvulas de marca CLA-VAL a las nuevas válvulas de marca BERMAD.

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones al contrato en su Artículo 34.1 *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el Artículo 34-A de la ley 30225, establece que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente. La modificación del contrato a que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225, presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido y habiéndose llegado a un mutuo acuerdo entre la EMPRESA y el PERPG, la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través del Memorandum N° 580-2018-GG-PERPG.GR.MOQ recepcionado el 12/11/2018, dispone emitir Acto Resolutivo aprobando el cambio de válvulas de de marca CLA-VAL a nuevas válvulas de marca BERMAD, realizada por la Empresa DIMEXSOUTH E.I.R.L. ello con la finalidad de realizar las pruebas hidráulicas correspondientes.

Que, en conclusión, de acuerdo al análisis realizado se puede determinar la concurrencia de los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento para el perfeccionamiento de una modificación convencional en el contrato, correspondiendo en este caso se proceda con su aprobación.

Que, al no existir variación del precio objeto de contrato no resulta necesario la certificación presupuestal respectiva, por lo que siendo ello así lo que corresponde es la aprobación mediante acto Resolutivo y posterior a ello disponer la elaboración de la adenda para el registro correspondiente en el SEACE.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la segunda modificación convencional del Contrato N° 02-2018-GG-PERPG/GRM, por cambio de bienes al inicialmente ofertados respecto de las válvulas reductoras de presión DN 160 mm, 250 mm y 355 mm c/sistema de alivio, respecto de la marca CLA-VAL a la marca, BERMAD, con la que se ganó el proceso de Licitación Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/PERPG/GR.MOQ, para la "Adquisición e Instalación de tubería PVC para riego, accesorios de PVC, válvulas de FF dúctil e hidrantes.", de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración proceda con la elaboración de la adenda del contrato para su posterior registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Empresa DIMEXSOUTH E.I.R.L., Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Moquegua
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL